

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO



# I CONTENIDO

## DISPOSICIONES GENERALES

- I. Objetivo
- II. Ámbito de aplicación
- III. Mecanismos para garantizar el cumplimiento

## ACERCA DE COLFONDOS

- I. Naturaleza
- II. Propósito
- III. Objeto Social
- IV. Principios y deberes
- V. Riesgos

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- I. Asamblea General de Accionistas
- II. Junta Directiva
- III. Secretario General

## SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- I. Principios del Sistema de Control Interno
- II. Elementos del Sistema De Control Interno
- III. Responsables dentro del Sistema de Control Interno

## ENTES ADICIONALES DE CONTROL

- I. Superintendencia Financiera de Colombia
- II. Autorregulador del Mercado de Valores
- III. Defensor del Consumidor Financiero

## FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN

- I. Criterios éticos y de conducta
- II. Régimen General Prohibiciones
- III. Conflictos de Interés

## INFORMACIÓN

- I. Información de los Fondos Administrados
- II. Información de nuestros Afiliados, Proveedores y Colaboradores

## CÓDIGO DE CONDUCTA

# I CAPÍTULO

## DISPOSICIONES GENERALES



## I CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES

**Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** (en adelante “Colfondos”) ha venido implementando las recomendaciones dispuestas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas - Código País expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales no sólo se encuentran alineadas con su filosofía corporativa, sino que también responden a las necesidades respecto al acceso a la información por parte de las diferentes actores y grupos de interés.<sup>1</sup>

El buen gobierno corporativo ha sido un tema de especial importancia para las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía, pues fue precisamente con apoyo en la Ley 100 de 1993, que la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante la “Superintendencia Financiera”), expidió la Resolución 275 de 2001, mediante la cual estableció los requisitos que debían acreditar las sociedades públicas y privadas que pretendían ser destinatarias de la inversión de los fondos de pensiones.

**Colfondos S.A.** ( en adelante “Colfondos”, la “Compañía” o la “Sociedad”), consciente de la importancia que tienen las prácticas de Buen Gobierno Corporativo al interior de las sociedades comerciales, particularmente las que participan en el mercado público de valores, desde el 2002 decidió acogerse voluntariamente a lo previsto en la Resolución 275 de 2001, ajustando sus Estatutos Sociales a las exigencias de la citada resolución y adoptando un Código de Buen Gobierno Corporativo que compila los distintos mecanismos e instrumentos mediante los cuales la Sociedad garantiza una gestión transparente de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social y asegura el respeto de los derechos de sus accionistas e inversionistas, en igualdad de condiciones.

En el año 2007, la Superintendencia Financiera derogó la Resolución 275 e introdujo la normatividad relacionada con el Código País, regulado actualmente mediante la Circular Externa 028 de 2014. Así pues, el Código País se ha convertido en el nuevo marco de referencia para las prácticas de gobierno corporativo que deberán tener en cuenta tanto los emisores como los inversionistas en el mercado público de valores y en general todas las personas interesadas en estos temas.

<sup>1</sup> Los miembros suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas temporales y absolutas, en la forma establecida por la ley.

## I CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES

En este contexto, sumado a la interiorización de las mejores prácticas internacionales respecto al tema del gobierno corporativo como las ofrecidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y la evolución de los estándares de transformación y desarrollo sostenible, el Código de Buen Gobierno Corporativo de Colfondos ha venido incorporando mejoras que no sólo proyectan su filosofía corporativa al mercado, sino que también responden a las necesidades de sus diferentes grupos de interés y del entorno actual.

El texto del Código de Buen Gobierno Corporativo se encuentra disponible para consulta de sus accionistas, clientes, inversionistas y del público en general en la página web de la Sociedad ([www.Colfondos.com.co](http://www.Colfondos.com.co)).

### I. Objetivo

El presente **Código de Bueno Gobierno Corporativo** (en adelante el “Código”) compila y sistematiza en un solo cuerpo, la normatividad legal y estatutaria, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de Buen Gobierno Corporativo, que han de regir las relaciones de Colfondos con sus administradores, colaboradores, accionistas, proveedores, afiliados y el público en general. La estructura general de Gobierno Corporativo de Colfondos se encuentra dentro del Anexo I del presente documento.

### II. Ámbito de aplicación

Las políticas y mejores prácticas en materia de Buen Gobierno Corporativo establecidas en el presente documento aplican a los accionistas, administradores, colaboradores y en general a todas las personas vinculadas de alguna manera con Colfondos.

### III. Mecanismos para garantizar el cumplimiento

La Sociedad, sus administradores y empleados se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones adoptadas de Código País, así como las políticas de Gobierno Corporativo previstas en los Estatutos, Código de Buen Gobierno y demás documentos internos que lo reglamenten.

La Alta Gerencia de Colfondos es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código y elevar aquellas que considere relevante a las instancias de gobierno correspondiente. De igual forma, velará por el cumplimiento de las disposiciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva en relación con la Sociedad, así como todo lo relacionado con el presente Código de Buen Gobierno y demás documentos internos que lo complementan.

# II CAPÍTULO

## ACERCA DE COLFONDOS



## II CAPITULO ACERCA DE COLFONDOS

### I. Naturaleza

Colfondos es una sociedad anónima constituida mediante la Escritura Pública No. 2363 del 7 de noviembre de 1991 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de esa misma ciudad y con autorización de funcionamiento mediante la Resolución No. 4839 del 13 de diciembre de 1991 otorgada por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, es una entidad financiera, del género de las sociedades de servicios financieros y de la clase de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, que en tal calidad se encuentra sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### II. Propósito

En Colfondos acompañamos a los colombianos en la construcción del ahorro, que les permita disfrutar una mejor calidad de vida y les de tranquilidad al momento del retiro siendo reconocidos como la mejor opción en rentabilidad y transparencia.

### III. Objeto Social

Colfondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.) tiene como objeto exclusivo la administración de fondos de pensiones obligatorias creados por la Ley 100 de 1993, fondos de cesantías de que trata la Ley 50 de 1990, fondos voluntarios de pensión regulados por el Decreto 1207 de 2020, y la administración de otros patrimonios autónomos pensionales, de acuerdo con las autorizaciones previas que para el efecto haya otorgado la ley. Cada uno de los fondos administrados conforman patrimonios autónomos cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de Colfondos, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

## II CAPITULO ACERCA DE COLFONDOS

### a. Fondos de Pensiones Obligatorias

Es el patrimonio autónomo administrado por Colfondos constituido por los recursos aportados de manera obligatoria por los afiliados sean estos dependientes o independientes correspondientes al 16% del salario mensual devengado. Dichos recursos son gestionados por Colfondos de acuerdo con los objetivos, condiciones personales y edad de cada uno de los afiliados y en todo caso, de acuerdo con los límites establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

La Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Resolución 0587 del 11 de abril de 1994 autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones obligatorias en sus distintas modalidades.

### b. Fondos de Cesantías

Las cesantías son una prestación social que el empleador debe pagar a sus trabajadores adicional al salario ordinario. El monto de esta retribución equivale a un mes de salario por cada año trabajado del empleado, o proporcional al tiempo trabajado. Las Cesantías se convierten en un ahorro en caso de que el afiliado se quede sin trabajo o para alcanzar sus objetivos de vivienda y educación y debe ser consignado por el empleador, a más tardar el 14 de febrero del siguiente año, so pena de incurrir en una sanción equivalente a un día de salario por cada día de mora.

La Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Resolución 4839 del 13 de diciembre de 1991 autorizó a Colfondos para administrar el fondo de cesantías.

### c. Fondo Voluntario de Pensión

El Fondo Voluntario de Pensión es un mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrado con los aportes de los partícipes y patrocinadores de este y sus rendimientos, para ser gestionados de manera colectiva y obtener resultados económicos colectivos, con el fin cumplir uno o varios planes de pensiones de jubilación e invalidez. Este es administrado por Colfondos y gestionado a través de alternativas de inversión y portafolios, de acuerdo con las condiciones del Decreto 1207 de 2020 y demás normas que las adicionen, complementen o sustituyan.

Dichos fondos constituyen una fuente de ingresos adicional para el sistema pensional y, en consecuencia, una herramienta para mejorar las condiciones de vida de las personas en su vejez.

## II CAPITULO ACERCA DE COLFONDOS

### d. Autoseguro – Mecanismo Alternativo Seguro Provisional

La Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio No. 2014100001-010 del 12 de diciembre de 2014, ordenó a Colfondos la adopción de un mecanismo alternativo de carácter temporal (*hasta el 31 de agosto de 2015*) que cumpliera la misma finalidad del seguro provisional (*es decir la administración de los recursos destinados a financiar las sumas adicionales que sean necesarias para el reconocimiento y pago de pensiones de invalidez, sobrevivencia, las incapacidades temporales y los auxilios funerarios a que haya lugar*). Lo anterior, hasta tanto se contara con la cobertura dada por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### e. Patrimonios Autónomos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 810 de 1998, Colfondos está autorizada para administrar los patrimonios autónomos con fines pensionales que, en virtud y bajo las reglas del mencionado decreto, deben constituir las entidades territoriales y sus descentralizadas.

## IV. Principios y deberes

Colfondos en el desarrollo de su objeto social, alcanza su propósito a través de los siguientes valores:

- a) **Actitud de Servicio:** Priorizamos a nuestro cliente
- b) **Excelencia en el trabajo:** Somos responsables por el resultado y nos empoderamos para mejorarlo de manera permanente.
- c) **Trabajo en equipo:** Colaboramos entre todos para llegar más lejos.
- d) **Ética:** Somos transparentes y hacemos lo correcto en todo momento.

## II CAPITULO ACERCA DE COLFONDOS

### V. Riesgos

Por su labor empresarial y financiera, Colfondos se encuentra sometida a la ocurrencia de riesgos propios de su actividad o de su entorno. Colfondos efectúa y efectuará una gestión integral de los riesgos a los que se encuentra expuesta tanto la administradora como persona jurídica como los patrimonios autónomos que administra. Los principales riesgos a los que se encuentra expuesta Colfondos son los siguientes:

**a) Riesgo Crediticio:** Es la posibilidad de que Colfondos incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que el deudor o una contraparte incumpla sus obligaciones.

**b) Riesgo de Liquidez:** Es la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de Colfondos. Esta contingencia (*riesgo de liquidez de fondeo*) se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para ello y/o en la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo. A su turno, la capacidad de Colfondos para generar o deshacer posiciones financieras a precios de mercado, se ve limitada bien sea porque no existe la profundidad adecuada del mercado o porque se presentan cambios drásticos en las tasas y precios (*riesgo de liquidez de mercado*).

**c) Riesgo de Mercado:** La posibilidad de que Colfondos incurran en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios o las caídas del valor de los fondos que administra, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del balance.

**d) Riesgo Operacional:** Es la posibilidad de que Colfondos incurra en pérdidas por las deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, así como por la ocurrencia de acontecimientos externos asociados a éstos, el cual incluye el riesgo legal.

**(i) Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre Colfondos al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal también surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones. Aplica a todas las actividades e incluye a terceros que actúen en representación de Colfondos respecto de los procesos y/o actividades tercerizadas.

## II CAPITULO ACERCA DE COLFONDOS

**e) Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Colfondos, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**f) Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre Colfondos por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**g) Riesgo Cibernético:** Es la posibilidad de resultados negativos derivados de fallas en la seguridad de los sistemas tecnológicos o asociados a ataques cibernéticos.



# III CAPÍTULO

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Colfondos cuenta con una sólida estructura organizacional, diseñada para garantizar el cabal desarrollo de su objeto social y la independencia entre sus principales áreas, con el objetivo de generar entre ellas un adecuado ambiente de control y coordinación.

#### I. Asamblea General de Accionistas

Es el máximo órgano de dirección de Colfondos quien, para su funcionamiento en adición a lo dispuesto en la normatividad aplicable y los Estatutos, se regirá por las siguientes reglas:

##### a. Conformación

La Asamblea General de Accionistas la constituirán todos los accionistas inscritos en el “*Libro de Registro de Acciones*”, con el quórum y las condiciones previstas en estos Estatutos y en la Ley.

Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, dirigido al Presidente de Colfondos. En dicho poder deberá indicarse claramente el nombre del representante, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales se confiere el poder.

El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones en sentido distinto o por otras personas.

Salvo los casos de representación legal, los administradores o empleados de Colfondos, mientras estén en ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de Asamblea General de Accionistas acciones, ni sustituir los poderes que para este efecto se les confiera. Tampoco podrán votar en la aprobación de los balances y/o cuentas de fin de ejercicio.

##### b. Funciones

La Asamblea General de Accionistas de Colfondos ejercerá las siguientes funciones:

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- ❖ Darse su propio reglamento.
- 
- ❖ Elegir para períodos de dos (2) años a los miembros de la Junta Directiva.
- 
- ❖ Fijar la política de retribución global de la Junta Directiva, la cual puede contemplar mecanismos mixtos, vinculando una parte de la retribución a componentes variables en función de su desempeño.
- 
- ❖ Señalar los honorarios por asistencia a las reuniones de Junta Directiva.
- 
- ❖ Remover libremente a los directores de sus cargos y aceptar sus renunciaciones en caso necesario. En eventos de remoción o de renuncia del director, si hay lugar a la designación de un reemplazo, ésta se efectuará en un término no mayor a sesenta (60) días calendario.
- 
- ❖ Nombrar, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, para períodos de dos (2) años al Revisor Fiscal y sus suplentes, y fijarles su remuneración y presupuesto para el cabal cumplimiento de su labor a partir de los candidatos propuestos e inscritos por los accionistas.
- 
- ❖ Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
- 
- ❖ Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva, el Presidente de Colfondos, el Revisor Fiscal y el Defensor del Consumidor Financiero.
- 
- ❖ Examinar, aprobar o improbar y fenecer los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores, sin perjuicio de las responsabilidades que ello acarrea.
- 
- ❖ Nombrar, de su seno, una comisión plural para que estudie los estados financieros de fin de ejercicio cuando los mismos no sean aprobados por la propia Asamblea General de Accionistas e informe a la misma por escrito dentro de los 20 días siguientes y en reunión que al efecto deberá convocarse por la propia Asamblea General de Accionistas.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- ❖ Decretar la forma como deban distribuirse las utilidades o cancelarse las pérdidas, fijar el monto del dividendo, así como la forma y períodos en que se pagará.
- ❖ Decretar la constitución de reservas distintas de las legales y estatutarias y disponer de ellas cuando lo considere necesario.
- ❖ Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores y el Revisor Fiscal.
- ❖ Decretar la emisión y colocación de acciones privilegiadas, de goce y de acciones preferentes y aprobar los correspondientes reglamentos o delegar en la Junta Directiva la facultad reglamentaria.
- ❖ Aprobar la desmaterialización total de las acciones en circulación de Colfondos.
- ❖ Delegar transitoriamente en la Junta Directiva o en el Presidente de Colfondos y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones cuya delegación no esté prohibida.
- ❖ Adoptar las medidas que exigiere el interés de Colfondos.
- ❖ Resolver lo relacionado con el tema de conflictos de interés que se presenten con los directores cuando éstos no hayan sido resueltos por la misma Junta Directiva.
- ❖ Ejercer las demás funciones que le atribuyan las Leyes o los presentes Estatutos y aquellas otras que naturalmente le correspondan como supremo órgano directivo de la Sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios.
- ❖ Nombrar a un (1) miembro de Junta Directiva como representante de los empleadores de conformidad con el artículo 2.6.2.1.10 y siguientes del decreto 2555 de 2010.
- ❖ Las demás que le señale la ley o los Estatutos.

**Para el desarrollo de las funciones, Colfondos proporcionará un trato igualitario a todos los accionistas, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.**

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### c. Tipo de Reuniones y Modalidades

- **Reuniones Ordinarias:** Las reuniones ordinarias se realizarán dentro de los tres (3) meses calendario siguientes al vencimiento del ejercicio anual, previa convocatoria efectuada por el Presidente de Colfondos o de la Junta Directiva. Si viciere el período indicado sin que la Asamblea General de Accionistas haya sido convocada, ésta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10.00 A.M, hora oficial colombiana, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de Colfondos.
- **Reuniones Extraordinarias:** Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán en cualquier fecha cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente de la Sociedad, del Revisor Fiscal, cuando así se lo soliciten a la Junta Directiva dos (2) de sus miembros que actúen como principales o por un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. En este último caso, la convocatoria debe solicitarse a quienes conforme a los Estatutos y a la Ley estén habilitados para hacerla. En estas reuniones, la Asamblea General de Accionistas sólo podrá ocuparse de los asuntos expresamente indicados en el aviso de convocatoria, pero sin perjuicio de que, una vez se haya agotado el orden del día correspondiente y por decisión de la propia Asamblea General de Accionistas, la misma se pueda ocupar de otros temas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de quórum y mayorías establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.



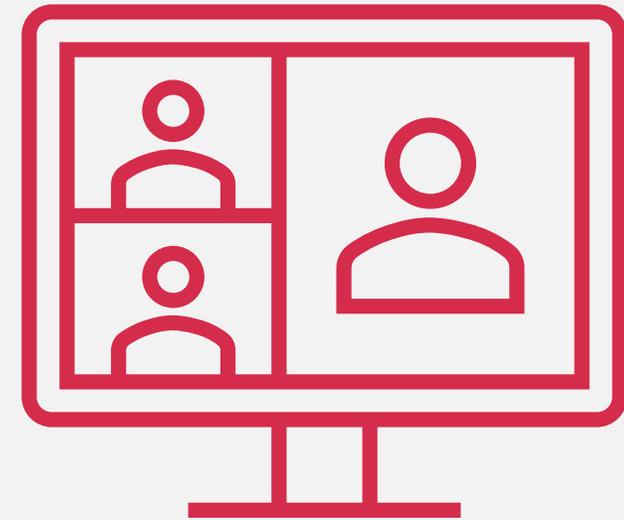
### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Las reuniones ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse de forma presencial, no presencial o mixta, así:

- **Reuniones no presenciales:** La Asamblea General de Accionistas podrá celebrar reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio y habiendo quórum para ello, sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, conforme lo determina la Ley 222 de 1995, modificada parcialmente por el artículo 148 del Decreto Ley 19 de 2012, y el Decreto Reglamentario 398 de 2020.<sup>2</sup>

Asimismo, serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito, todos los miembros que expresen el sentido de su voto, siempre que se efectúe con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

- **Reuniones Mixtas:** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán realizarse con asistencia mixta de sus miembros, esto es, el quórum deliberatorio y decisorio se puede conformar con miembros que asistan de manera presencial y aquellos que se representen de manera virtual simultáneamente. Para el efecto el Secretario General de Colfondos deberá constancia de los miembros que asistieron de manera presencial y aquellos que participaron de manera virtual.



<sup>2</sup> Los miembros suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas temporales y absolutas, en la forma establecida por la ley.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### d) Convocatoria y Orden del Día

La convocatoria para las reuniones ordinarias primeras, y en general para todas aquellas en que se consideren estados financieros de fin de ejercicio, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación mediante comunicación dirigida al correo electrónico individualizado y registrado de los accionistas.

La convocatoria a reuniones extraordinarias se hará con cinco (5) de anticipación mediante comunicación dirigida al correo electrónico individualizado y registrado de los accionistas.

Los días de antelación para la convocatoria se contarán desde el día hábil siguiente a la fecha en que ella se efectuó hasta la medianoche del día a la reunión; de modo que para establecer la antelación no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas se reunirá válidamente, en cualquier día y lugar, sin que sea necesaria convocatoria previa, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.

#### e) Asistencia de otras personas además de los Accionistas

Colfondos propenderá por que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de Apoyo de la Junta Directiva, así como el Presidente de Colfondos, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

#### f) Actas

De lo ocurrido en la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un libro de actas, registrado en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad. Las actas contendrán los detalles y enunciaciones exigidas por las disposiciones legales y serán aprobadas por la respectiva Asamblea.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### g) Poderes

Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, Colfondos no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su representación y voto en cualquier persona, sea esta accionista o no, salvo quienes sean empleados de Colfondos, los cuales no podrán ejercer la representación.

Los poderes mediante los cuales los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de la Sociedad deben estar válidamente otorgados, esto es, que cumplan con los requisitos estatutarios, y los legales.

#### II Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías (en adelante “Colfondos”) y refleja la diversidad de conocimientos y de experiencias precisas para desempeñar sus funciones con eficacia, objetividad e independencia. Asimismo, la Junta Directiva ha aprobado su reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros. El cual es difundido entre los accionistas, cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva y sobre las cuales destacamos:

#### A. Composición y designación

La Junta Directiva de Colfondos estará conformada por diez (10) miembros principales con sus respectivos suplentes<sup>3</sup> personales, quienes deberán estar debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia y son elegidos de la siguiente manera<sup>4</sup>:

- a. La Asamblea General de Accionistas elegirá siete (7) principales con sus respectivos suplentes.
- b. La Asamblea de Afiliados a los Fondos de Pensiones Obligatorias designa un (1) principal y su respectivo suplente, para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido en el Artículo 2.6.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010.
- c. La Asamblea de los afiliados al Fondo de Cesantías designa un (1) principal y su respectivo suplente.
- d. La Asamblea General de Accionistas designa un (1) principal y su respectivo suplente, como representante de los empleadores<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Los miembros suplentes remplazarán a los principales en sus faltas temporales y absolutas, en la forma establecida por la ley.

<sup>4</sup> Artículo 73 numeral 7 del E.O.S.F.

<sup>5</sup> Artículo 2.6.2.1.10 (Artículo 9 del Decreto 2769 de 1991) del Decreto 2555 de 2010.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Todos los miembros de la Junta Directiva tienen voz y voto, salvo el representante de los afiliados a los fondos de pensiones obligatorias y su respectivo suplente, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 100 de 1993, el artículo 10 del Decreto Ley 656 de 1994 y el artículo 2.6.3.1.6 del Decreto 2555 de 2010.

El Presidente de Colfondos tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva a menos que fuere miembro de ella.

Colfondos informará al público en general la composición de su Junta Directiva, a través de su página web con los principales datos que conforman la hoja de vida de sus miembros.

Por último, para la conformación de la Junta Directiva se tendrá en cuenta las reglas de independencia del numeral 8 del artículo 73 del E.O.S.F., conforme al cual las Juntas Directivas de las instituciones financieras, no podrán estar integradas por un número de miembros principales y suplentes vinculados laboralmente a la respectiva institución que puedan conformar por si mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

#### B. Periodo y vacancia

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección y deberán permanecer en su cargo, siempre que no sean removidos o inhabilitados, hasta la próxima reunión de la Asamblea General de Accionistas y mientras sus sucesores sean elegidos y declarados hábiles por la Superintendencia Financiera de Colombia.



### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Quien sea designado como miembro de la Junta Directiva no podrá desempeñarse como tal hasta que se adelante la totalidad de los trámites ante la Superintendencia Financiera de Colombia para su posesión.

Cada vez que se presenten cambios en su hoja de vida, los miembros de Junta Directiva deberán enviarla actualizada a la Vicepresidencia Jurídica, a efectos de actualizar la información en la página web, así como para actualizar la información en el Sistema de Información del Mercado de Valores (SIMEV) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

Podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del período. El período de los representantes de los trabajadores de los fondos de pensiones y cesantías y de los empleadores será el mismo que el de los demás miembros de la Junta Directiva.

La ausencia de un miembro de la Junta Directiva por un período mayor de tres (3) meses producirá la vacancia del cargo y en su lugar, ocupará el puesto su suplente por el resto del período para el que fuere elegido.<sup>6</sup>

#### C. Calidades para ser miembro de la Junta Directiva

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se deberán tener en cuenta factores como su formación académica, su trayectoria y experiencia profesional. De igual manera se verificará que los mismos no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en el numeral 2 del artículo 76 del E.O.S.F., conforme al cual los miembros de la Junta Directiva:

- a) No podrán ser directores, administradores, representantes o empleados de otras sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía.
- b) No podrán ser directores, administradores, representantes legales y empleados de entidades que sean directa o indirectamente accionistas o aportantes de capital de otras sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía.
- c) No podrán ser directores, administradores, representantes legales o empleados de comisionistas de bolsa, comisionistas de valores o de sociedades administradoras de fondos de inversión, ni tampoco poseer directa o indirectamente participación superior al cinco por ciento (5%) del capital de éstas.

<sup>6</sup> Artículo 73 del E.O.S.F. y numeral 1.5.3 del Capítulo II, Título IV, Parte I de la CBJ

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De otro lado, se verificará que no se encuentren incursos en la prohibición contenida en el artículo 202 del Código de Comercio la cual estipula que ninguna persona podrá ser designada ni ejercer, en forma simultánea, un cargo directivo en más de cinco (5) juntas directivas.

Finalmente, para efectos de la conformación de la Junta Directiva se tendrá en cuenta que no podrá haber una mayoría formada por personas ligadas entre sí por matrimonio por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, lo anterior de conformidad con el artículo 435 del Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, el miembro de la Junta Directiva deberá reportar al Vicepresidente Jurídico y Secretario General de Colfondos la existencia de cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que surja con posterioridad a su nombramiento.

#### D. Criterios de Selección y Perfil de los Candidatos

Al momento de analizar nuevos candidatos para integrar la Junta Directiva, se tendrá en cuenta que los mismos reúnan las condiciones necesarias relativas para ocupar el cargo, por lo tanto, se tendrá en cuenta la formación profesional, experiencia, y aptitudes, etc.

Así mismo, los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán ser personas reconocidas por su integridad ética y moral. Para tales efectos se validará que los postulantes durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, no hayan sido condenados por delitos comunes o por los delitos indicados en el artículo 16 del Código de Comercio, asimismo se validará que no cuenten con sanciones disciplinarias o fiscales por alguna entidad gubernamental y que no se encuentren reportados en los listados o vinculados con la incursión en conductas relativas al lavado de activos y financiación del terrorismo.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Finalmente, se propenderá por identificar candidatos que demuestren interés en aportar valor a Colfondos, así como contar con disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir diligentemente con sus responsabilidades; actuar con imparcialidad en sus decisiones demostrando un compromiso ético y respeto por todos los grupos de interés de la Compañía, los miembros de Junta elegidos por primera vez tendrán una capacitación completa que les permita tener un conocimiento específico respecto de la Sociedad, del sector, así como toda aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

#### E. Diversidad

Colfondos reconoce la importancia de contar con una Junta Directiva diversa, esto es, personas con diferentes perspectivas, creencias, nacionalidades, género, origen étnico, preferencia política, habilidades profesionales y personales que enriquezcan los debates, promuevan el análisis y planteen distintos puntos de vista para la toma de decisiones. Bajo este entendimiento, Colfondos busca que su Junta Directiva cumpla estas características, para lo cual, tiene en cuenta candidatos que, además de cumplir con el perfil y requisitos técnicos establecidos, aporten a la diversidad de este órgano y complementen los demás perfiles de acuerdo con la estrategia de la Compañía.

#### F. Responsabilidades y deberes

Los miembros de Junta Directiva cumplirán sus funciones dentro de los principios generales de la buena fe, igualdad, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad, lealtad y siempre procurando los mejores intereses para Colfondos. Asimismo, cumplirán sus funciones bajo los siguientes deberes generales: (i) de diligencia o cuidado; (ii) de lealtad; (iii) de no competencia; (iv) de secreto; y (v) de no uso de los activos sociales.

Los miembros de Junta Directiva tienen la calidad de administradores y en el cumplimiento de esta función deberán:

- a) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- c) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
- d) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de Colfondos.
- e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- f)** Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- g)** Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- h)** Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello.

Adicionalmente, siempre que las mismas le resulten aplicables en el ejercicio de su cargo, tendrán la obligación legal de abstenerse de realizar las siguientes conductas:<sup>7</sup>

- a)** Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
- b)** Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, operaciones con los accionistas, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.
- c)** Invertir en otras sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley.
- d)** Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal.

**e)** No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia Financiera deba entregarse al público o a los consumidores financieros para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.

**f)** Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia Financiera cuando la ley así lo exija.

**g)** No llevar la contabilidad de Colfondos según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia Financiera información contable falsa, engañosa o inexacta.

**h)** Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, o no colaborar con las mismas.

**i)** Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.

**j)** Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia Financiera sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia.

**k)** En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

<sup>7</sup>Artículo 72 EOSF

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Por ultimo y toda vez que los miembros de la Junta Directiva tienen la calidad de administradores, responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a Colfondos, a sus accionistas o a terceros. El régimen de responsabilidad anteriormente establecido no será aplicable a los miembros que no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión que da lugar al perjuicio, o que hayan votado en contra, siempre y cuando no ejecuten la decisión que da lugar al perjuicio.

Para los efectos antes descritos, se presume que existió culpa en el desarrollo de sus funciones en los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento o extralimitación de sus funciones.
- ii. Violación de la ley, de los estatutos, del Código de Conducta o del reglamento de la Junta Directiva.
- iii. Cuando hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre la distribución de utilidades en contravención a lo prescrito en la ley, en cuyo caso responderá por las sumas dejadas de repartir o distribuidas en exceso y por los demás perjuicios a que haya lugar.

#### G. Conflictos de Interés y Reglas de Conducta<sup>8</sup>

Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de realizar cualquier operación que pueda dar lugar a conflictos de interés y adoptarán las medidas necesarias para evitar que tales conflictos se presenten en la práctica, para lo cual seguirán los lineamientos del Código de Conducta de Colfondos y la Política de Conflictos de Interés en el Mercado de Valores de Colfondos.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros se obligan especialmente a cumplir con los siguientes deberes en el desarrollo de sus funciones:

- a) *Deber de abstención o prohibición de actuación.* Al momento de verificar la existencia de un conflicto de interés o frente a la duda de la existencia del mismo, la(s) persona(s) incurso(s) debe(n) abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto, no podrá(n) intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberán abstenerse de dar información incompleta. No obstante, cuando cuente(n) con la(s) autorización(es) a que haya lugar, la(s) persona(s) incurso(s) en conflictos de interés podrá(n) participar en el acto u operación.
- b) *Deber de información.* Al observarse la existencia de un conflicto de interés, la(s) persona(s) incurso(s) deberá(n) ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva.

<sup>8</sup>Artículo 13 del Decreto 656 de 1994

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- c) Deber de obtener decisión. En los eventos que se presente conflicto de interés deberá mediar decisión motivada de la Junta Directiva.
- d) *Deber de revelación.* En el informe de rendición de cuentas que presente Colfondos se deberá incluir un capítulo especial relativo a las situaciones de conflictos de interés que se hubiesen presentado, informe que deberá contener el detalle, características e información relevante de dichas situaciones, junto con las decisiones y acciones tomadas al respecto.
- e) *Deber de transparencia.* En el desarrollo de las operaciones en que se observen conflictos de interés, Colfondos, a través de los miembros de su Junta Directiva, deben velar y propender por la transparencia y la celebración de las mismas en condiciones y precios de mercado.

#### H. Capacitaciones e información para los miembros de Junta Directiva

Cuando ingresen nuevos miembros de la Junta Directiva, el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de Colfondos les entregará, en la primera sesión de Junta a la que asistan, un ejemplar de este Reglamento para conocimiento y cumplimiento de este. Igualmente, les será puesta a disposición la información necesaria para que adquiera conocimientos suficientes respecto de Colfondos y del sector, así como la información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y funciones del cargo.

Teniendo en cuenta la necesidad de la industria y los constantes cambios normativos del sector financiero y del mercado de valores, los miembros de Junta Directiva tendrán durante cada año una capacitación completa que les permitirá contar con un conocimiento específico y amplio del sector para la toma de decisiones.

Con el propósito de que los miembros de la Junta Directiva puedan contar para la toma de decisiones con los elementos de juicio necesarios, en lo posible se les allegará, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación, a cada reunión de la Junta, la información que será sometida a su análisis, discusión y/o aprobación.

La información estará disponible mediante su ubicación en una plataforma electrónica a la cual tengan acceso los miembros de la Junta Directiva o será allegada a través de correos electrónicos, enviados a la dirección que, para el efecto, hayan informado a la Secretaria General de Colfondos.

Cuando se estime pertinente se podrán coordinar capacitaciones a los miembros de la Junta Directiva en temas relevantes para que puedan desarrollar sus funciones de manera adecuada.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### I. Convocatoria y Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, sin perjuicio de que pueda reunirse en ocasiones diferentes cuando sea convocada por su propio Presidente, por dos (2) de sus miembros con derecho a voto, por el Presidente de Colfondos, por un representante legal y/o por el Revisor Fiscal. La convocatoria se remitirá al correo electrónico registrado de los miembros con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles.

- **Reuniones no presenciales:** La Junta Directiva podrá celebrar reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio y habiendo quórum para ello, sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, conforme lo determina la Ley 222 de 1995, modificada parcialmente por el artículo 148 del Decreto Ley 19 de 2012, y el Decreto Reglamentario 398 de 2020.<sup>9</sup>

Asimismo, serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros que expresen el sentido de su voto, siempre que se efectúe con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

- **Reuniones Mixtas:** Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse con asistencia mixta de sus miembros, esto es, el quórum deliberatorio y decisorio se puede conformar con miembros que asistan de manera presencial y aquellos que se representen de manera virtual simultáneamente. Para el efecto el Secretario General de Colfondos deberá dejar constancia de los miembros que asistieron de manera presencial y aquellos que participaron de manera virtual.

#### J. Quórum deliberatorio y decisorio

La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Como regla general se requiere el voto afirmativo de por lo menos cinco (5) miembros de la Junta Directiva con derecho a voto. Sin perjuicio de las decisiones que requieran mayorías especiales conforme a los estatutos y la ley.

<sup>9</sup> En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 100-00002 del 17 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### K. Presidente y Secretario de la Junta Directiva

La Junta Directiva elegirá de su seno un Presidente, mediante el voto afirmativo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, y uno o varios suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales, y podrá dar por terminada dicha elección en cualquier momento previo requerimiento de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. El Secretario será quien ostente la posición de Vicepresidente Jurídico y Secretario General de Colfondos y/o quien este designe.

Dentro de las funciones del Secretario, se encuentran:

- a) Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual.
- b) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- d) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.

#### L. Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá las funciones que se le asignan en el Código de Comercio y particularmente las siguientes funciones las cuales deberá ejercer con profesionalismo, integridad, competencia e independencia.

##### (i) En relación con los Estatutos de Colfondos:

- a. Examinar, evaluar y aprobar los planes estratégicos, comerciales y financieros de Colfondos.
- b. Aprobar el presupuesto anual de Colfondos.
- c. Velar por la adecuada organización, administración y control de Colfondos y de sus subordinadas.
- d. Examinar, evaluar y aprobar la adecuada estructura societaria de las sociedades que le sean subordinadas.
- e. Vigilar el funcionamiento de la gestión general de Colfondos y sus subordinadas, prestando especial atención a las situaciones de conflictos de interés que puedan presentarse en Colfondos.
- f. Examinar y aprobar las operaciones de materialidad patrimonial, con atención a las operaciones con sociedades vinculadas.
- g. Hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, lo mismo que las propias y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- h) Realizar o autorizar la realización de todo acto que no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o al Presidente de Colfondos.
- i) Siempre que las disposiciones legales y estatutarias lo permitan, delegar parcialmente para asuntos específicos y no de manera permanente, sus atribuciones en su propio Presidente o en el Presidente de Colfondos e impartirles las instrucciones que considere necesarias.
- j) Crear los comités dependientes de ella que considere necesarios para el buen funcionamiento de Colfondos, determinar sus funciones, definir el número de personas que los integrarán y designar a quienes hayan de integrarlos. La composición y designación de los miembros de cada comité serán determinadas por la Junta Directiva.
- k) Determinar y modificar, cada vez que lo estime necesario, las políticas que deberán acatar en su funcionamiento los comités dependientes de ella.
- l) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con los estados financieros de fin de ejercicio, el informe de gestión previsto en la ley y en el respectivo proyecto de distribución de utilidades o de absorción y/o cancelación de pérdidas. Los estados financieros y el informe de gestión serán presentados conjuntamente con el Presidente de Colfondos, pero en caso de existir discrepancias, éstas se consignarán por escrito.
- m) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe anual de gobierno corporativo y de responsabilidad social de Colfondos.
- n) Aprobar la actualización o modificación del “Código de Bueno Gobierno Empresarial” de Colfondos, cuando fuere necesario.
- o) Aprobar la emisión desmaterializada de acciones de Colfondos.
- p) Designar y remover al Presidente de Colfondos, así como a los suplentes del mismo y a los Representantes Legales de Colfondos. En eventos de remoción, si hay lugar a la designación de un reemplazo, ésta se efectuará en un término no mayor a sesenta (60) días calendario.
- q) Servirle de órgano consultivo al Presidente y señalarle su remuneración.
- r) Establecer el contenido y la periodicidad de los informes que los administradores deben rendirle.
- s) Determinar la remuneración de los administradores y de aquellos que se desempeñan en cargos especiales o muy particulares.
- t) Establecer las políticas salariales de Colfondos.
- u) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- v) Interpretar las disposiciones de estos Estatutos que ofrezcan duda y fijar transitoriamente su sentido mientras la Asamblea General de Accionistas se reúne y resuelve definitivamente las dudas correspondientes.
- w) Determinar la apertura o cierre de sucursales o agencias de Colfondos.
- x) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, a los presentes Estatutos, así como aquellas que la Asamblea General de Accionistas le asigne.

#### ii. En relación con el Sistema de Control Interno (SCI)<sup>10</sup>

- a) Participar activamente en la planeación estratégica de Colfondos, aprobarla y efectuar seguimiento, para determinar las necesidades de redireccionamiento estratégico cuando se requiera.
- b) Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SCI, con fundamento en las recomendaciones del comité de auditoría.
- c) Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores y sistemas de remuneración e indemnización atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.
- d) Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de Colfondos.

- e) Analizar el proceso de gestión de riesgo existente y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran.
- f) Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI y de la gestión de riesgos.
- g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- h) Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- i) Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario.
- j) Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración.
- k) Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos.

<sup>10</sup> Parte I, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- l) Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que le presente el comité de auditoría, sobre la gestión de riesgos en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada 6 meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente.
- m) Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SCI que formulen el comité de auditoría y los otros órganos de control interno y externos, adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- n) Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.
- o) Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados a la asamblea de accionistas o máximo órgano social, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el comité de auditoría.
- p) Presentar al final de cada ejercicio, a la asamblea general de accionistas un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.

#### iii. En relación con el Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)<sup>11</sup>

- a) Establecer las políticas (*lineamiento generales y particulares*) respecto la atención y protección a los consumidores financieros en los términos señalados en la ley.
- b) Aprobar el Manual del SAC y sus actualizaciones.
- c) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que rinda el representante legal respecto del SAC, así como sobre las evaluaciones periódicas que efectúen los órganos de control.
- d) Establecer los mecanismos y controles necesarios para asegurar el cumplimiento estricto de las políticas y de las normas que le son aplicables al SAC.
- e) Conocer el informe periódico, como mínimo semestral, que presente el Representante Legal sobre la evolución y aspectos relevantes del SAC, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.
- f) Conocer del informe de gestión del Defensor del Consumidor Financiero,
- g) Conocer de las solicitudes, recomendaciones y propuestas presentadas por el Defensor del Consumidor Financiero.

<sup>11</sup> Parte I, Título III, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- h) Aprobar los criterios adicionales que deben tenerse en cuenta para la designación del Defensor del Consumidor Financiero, atendiendo las disposiciones legales e instrucciones impartidas por la Superintendencia.
  - i) Revisar y aprobar la política de honorarios del Defensor del Consumidor Financiero, la cual debe estar acorde con el buen desempeño de sus funciones y responsabilidades.
- iv. En relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)<sup>12</sup>**
- a) Establecer las políticas del SARLAFT.
  - b) Adoptar el Código de Ética en relación con el SARLAFT.
  - c) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
  - d) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
  - e) Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de Colfondos.
  - f) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes trimestrales que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
  - g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
  - h) Garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
  - i) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
  - j) Establecer y hacer seguimiento a los procedimientos encaminados a permitir una verificación efectiva, eficiente y oportuna de la información suministrada por los potenciales clientes en los procedimientos de conocimiento de cliente.
  - k) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
  - l) Designar la(s) instancia(s) autorizada(s) para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.

<sup>12</sup> Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la SFC

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- m) Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- n) Aprobar la metodología mediante la cual se va a realizar el análisis de riesgo de LA/FT, que le permita implementar los procedimientos de conocimiento de cliente.
- o) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por los afiliados serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.



#### v. En relación con el Sistema de Administración del Riesgo Operacional (SARO)<sup>13</sup>

- a) Establecer las políticas relativas al SARO, así como su revisión y actualización periódica.
- b) Aprobar el Manual de Riesgo Operacional y sus actualizaciones.
- c) Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo operacional de Colfondos, así como de la cuantificación de los requerimientos de capital por dicho riesgo.
- d) Establecer las medidas relativas al perfil de riesgo operacional, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo de Colfondos, fijado por la misma Junta Directiva.
- e) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el representante legal.
- f) Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SARO, que realicen los órganos de control,
- g) Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el SARO.

<sup>13</sup> Capítulo XXVIII de la Circular Básica Contable y Financiera

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### vi. En relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM) <sup>14</sup>

- a) Definir y aprobar las políticas de Colfondos en materia de administración de riesgo de mercado.
- b) Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas pertenecientes a Colfondos, así como sus respectivas actualizaciones.
- c) Aprobar el código de ética, el sistema de control interno, la estructura organizacional y tecnológica del SARM.
- d) Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de mercado o cualquier excepción de las reglas, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.
- e) Pronunciarse sobre los informes periódicos que elabora el área de administración de riesgo respecto del nivel de riesgo de mercado de Colfondos.
- f) Hacer seguimiento sobre los reportes periódicos que le presente el representante legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de mercado.

- g) Aprobar de forma previa la reclasificación de una posición en el libro de tesorería, como resultado de una estrategia de cobertura identificada y comunicarla por escrito a la SFC dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a su autorización. La reclasificación sólo regirá a partir de los treinta (30) días hábiles subsiguientes a su adopción.
- h) Aprobar la metodología que debe elaborar el área de riesgo para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de mercado.
- i) Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARM y comportamiento del riesgo de mercado.



<sup>14</sup> Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### vii. En relación con el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL)<sup>15</sup>

- a. Definir y aprobar las políticas de Colfondos en materia de administración del riesgo de liquidez.
- b. Aprobar los lineamientos que en materia de ética deben observarse en relación con el SARL, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.
- c. Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas de Colfondos.
- d. Aprobar el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de exposición al riesgo de liquidez, así como la actuación de Colfondos en los casos en que se excedan dichos límites.
- e. Aprobar los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos.
- f. Conocer y discutir los resultados de las pruebas de tensión (*stress test*) y el plan de acción a ejecutar con base en ellos.

- g. Pronunciarse, cuando existan situaciones anormales, sobre los informes que le presente el área de administración de riesgo respecto del nivel de riesgo de liquidez de Colfondos.
- h. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes que le presente el Representante Legal sobre los informes del Revisor Fiscal y del área de riesgos.
- i. Monitorear el cumplimiento de los lineamientos del SARL y el comportamiento del riesgo de liquidez.



<sup>15</sup> Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### viii. En relación con la inversión de los recursos administrados a través de los fondos de pensiones obligatorias y los portafolios de cesantías<sup>16</sup>

- a) Definir y aprobar la política de inversión para cada uno de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y para cada uno de los portafolios del fondo de cesantía administrados, teniendo en cuenta su perfil de riesgo, su horizonte de inversión, y el perfil de inversión de los afiliados de cada uno de los fondos.
- b) Aprobar la asignación estratégica de activos junto con sus modificaciones para cada uno de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y para el portafolio de largo plazo del fondo de cesantía, de acuerdo con su respectiva política de inversión.
- c) Realizar el nombramiento de los miembros del Comité de Riesgos y Comité de Inversiones, definir sus funciones y aprobar su reglamento, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- d) Aprobar las políticas en la administración y gestión de riesgos.
- e) Aprobar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a la actividad de inversión de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía y evaluar los resultados sobre back y stress testing.
- f) Aprobar los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión y efectuar seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- g) Aprobar el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento a los límites de inversión internos y legales, los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión y las sanciones a aplicar en tales casos.
- h) Aprobar la metodología de alertas tempranas en la cual se determinen los casos en que, por materialización de los riesgos identificados, se deba considerar la revisión de la asignación estratégica de activos.
- i) Aprobar las políticas de gestión de potenciales conflictos de interés en el proceso de selección y negociación de inversiones y de abstención de operaciones que den lugar a conflictos de interés.

<sup>16</sup> Parte II, Título III, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la SFC, Artículo 2.6.12.1.2 y siguientes del Decreto 2555 de 2010

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- j) Aprobar la política de ejercicio de derechos políticos respecto de las inversiones que realice Colfondos con los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantías junto con sus actualizaciones o modificaciones.
  - k) Velar porque todos los administradores y funcionarios que participen en el proceso de inversión de los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y del fondo de cesantía cumplan con las Políticas de Inversión y la Asignación Estratégica de Activos adoptadas y deberá establecer mecanismos de control necesarios para el efecto.
  - l) Adoptar criterios discrecionales de inversión que le permitan evaluar el gobierno corporativo de los emisores de valores.
  - m) Aprobar las inversiones en los fondos de capital privado locales que inviertan en activos, participaciones y títulos cuyo emisor, aceptante, garante o propietario sea cualquiera de las AFP's constituidas en Colombia.
- ix. En relación con el Fondo Voluntario de Pensión <sup>17</sup>**
- a) Verificar el cumplimiento del reglamento del Fondo y de los planes vinculados al mismo.
  - b) Aprobar nuevos planes voluntarios de pensión a desarrollarse a través del Fondo.
  - c) Aprobar los Estados Financieros del Fondo y los estudios de valuación actuarial a los que hubiere lugar.
  - d) Designar al actuario, cuando corresponda.
  - e) Definir las políticas y procedimientos aplicables a la administración de Fondos Voluntarios de Pensión.
  - f) Designar a la entidad que prestará los servicios de custodia de valores y definir los criterios o estándares aplicables a la selección de dicha entidad.
  - g) Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la administración del Fondo Voluntario de Pensión, así como del personal responsable de las mismas, y la independencia de las áreas de riesgo e inversión.
  - h) Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración de los portafolios del Fondo Voluntario de Pensión y para calcular las sumas acreditadas a cada partícipe, los cuales deberán ser cumplidos por Colfondos o por el custodio del respectivo Fondo, según lo establezca el reglamento.

<sup>17</sup> Decreto 1207 de 2020

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- i) Fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas para la valoración del Fondo Voluntario de Pensión.
- j) Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
- k) Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, de gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, de control interno, y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables.
- l) Diseñar políticas, directrices y procedimientos de gobierno corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar al Fondo Voluntario de Pensión.
- m) Determinar políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los partícipes y a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- n) Establecer políticas y adoptar los mecanismos que sean necesarios para evitar el uso de información privilegiada o reservada y la manipulación de la rentabilidad del Fondo.
- o) Definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como las políticas y los procedimientos para su prevención y administración.
- p) Establecer políticas, directrices y procedimientos para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, cuando dicha actividad no haya sido delegada voluntariamente en el custodio de dichos valores. Dichas políticas, directrices y procedimientos deberán definir expresamente los casos en que Colfondos podrá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones, en razón, entre otras, de la poca materialidad de la participación social o de los asuntos a ser decididos.
- q) Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios encargados de las tareas relacionadas con la administración del Fondo Voluntario de Pensión.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- r) Dictar las políticas y mecanismos para solucionar de manera efectiva y oportuna los problemas detectados y reportados por las áreas involucradas en la administración del Fondo Voluntario de Pensión, y por el revisor fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado funcionamiento y administración del Fondo.
- s) Determinar los mecanismos que eviten la aplicación de prácticas discriminatorias o inequitativas entre los partícipes de un mismo Fondo Voluntario de Pensión.
- t) Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta administración del Fondo Voluntario de Pensión.
- u) Aprobar las inversiones en los fondos de capital privado locales que inviertan en activos, participaciones y títulos cuyo emisor, aceptante, garante o propietario sea cualquiera de las AFP's constituidas en Colombia.
- x. En relación con la actividad de intermediación de valores<sup>18</sup>**
  - a) Definir y aprobar las políticas de Colfondos en materia de actividades de intermediación de valores.
  - b) Aprobar los lineamientos que en materia de deberes deben observarse en relación con los clientes con quienes se realicen actividades de intermediación de valores, así como el sistema de control interno, y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.
  - c) Aprobar el marco general de actuación de Colfondos respecto las decisiones administrativas que se deben adoptar en los casos en que sus funcionarios o personas vinculadas incumplan con las políticas y procedimientos de Colfondos.
  - d) Monitorear el cumplimiento de las políticas y procedimientos.



<sup>18</sup> Parte I, Título I, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### **xi. En relación con la Seguridad de la Información y Ciberseguridad<sup>19</sup>**

- a) Aprobar la política que contenga los principios, procedimientos y lineamientos para la gestión de la seguridad de la información y riesgo de ciberseguridad en Colfondos, la cual debe contener: (i) las responsabilidades, procesos, procedimientos, etapas y la gestión que se realiza frente a la ciberseguridad; (ii) las funciones de la unidad de seguridad de la información y la ciberseguridad; (iii) los principios y lineamientos para promover una cultura de ciberseguridad que incluya actividades de difusión, capacitación y concientización tanto al interior de Colfondos como frente a usuarios y terceros que esta considere relevantes dentro de la política de ciberseguridad. Estas actividades deben realizarse periódicamente y pueden incluirse, adicionalmente, en los cursos sobre riesgo operacional que realice Colfondos.

#### **xii. En relación con la Educación Financiera en el Sistema General de Pensiones.<sup>20</sup>**

- a) Aprobar los programas que tengan como finalidad incentivar a los afiliados a revisar la información relativa a su historia laboral e informar sobre posibles inconsistencias.

- b) Revisar anualmente las estrategias de evaluación de impacto tanto del programa de actualización de historia laboral como de su política de actualización de datos de contacto, estas estrategias deben contar con indicadores y metas de efectividad.
- c) Aprobar los programas enfocados en los afiliados próximos a cumplir la edad de pensión con el objetivo de que se revise anticipada y oportunamente la información previsional del afiliado con anterioridad a cumplir la edad de pensión, este programa se revisará con una periodicidad semestral.
- d) Revisar por lo menos semestralmente la estrategia de evaluación de impacto del programa de afiliados próximos a cumplir la edad de pensión.

#### **xiii. En relación con la gestión relacionada con los fondos de cesantías<sup>21</sup>**

- a) Aprobar los cambios del valor de la comisión de manejo y de retiro de los portafolios del fondo de cesantías.

Todas las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas.

<sup>19</sup> Parte I, Título IV, Capítulo V de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

<sup>20</sup> Parte II, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

<sup>21</sup> Parte II, Título III, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### M. Actas

Lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se hará constar por orden cronológico en un libro y las actas serán firmadas por quien presida las respectivas reuniones y por el Secretario General. También deberán ser numeradas y en ellas se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, del nombre de los asistentes, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

*Omisiones de Ley y Corrección de Errores:*<sup>22</sup> Cuando inadvertidamente en las actas se omitan datos exigidos por la ley o los Estatutos, quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario podrán pueden asentar actas adicionales para suplir tales omisiones. Sin embargo, cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones, el acta adicional debe ser aprobada por la Junta Directiva o por las personas que este hubiere designado para el efecto.

Los simples errores de transcripción se deben salvar mediante una anotación al pie de la página respectiva o por cualquier otro mecanismo de reconocido valor técnico que permita evidenciar su corrección. La anulación de folios se debe efectuar señalando sobre los mismos la fecha y la causa de la anulación, suscrita por el responsable de la anotación con indicación de su nombre completo.

<sup>22</sup> Arts. 131 y 132 del Decreto Reglamentario 2649 de 1993 y Literal N de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

#### N. Remuneración

La Asamblea General de Accionistas definirá anualmente la remuneración de los Miembros Independientes de la Junta Directiva, fijando sus honorarios mensuales, conforme al estudio de evaluación a la gestión realizada por estos.

#### O. Evaluación

Colfondos propenderá por contar con un proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.

#### P. Comités de apoyo de la Junta Directiva

Dado el tamaño y complejidad de los negocios de Colfondos, así como la amplitud de funciones que el marco normativo y los Estatutos atribuyen a la Junta Directiva, la Junta Directiva de Colfondos ha decidido constituir en su seno Comités especializados para actuar como órganos de estudio y apoyo sobre materias específicas.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para la integración de estos Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia<sup>23</sup> con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

Asimismo, resaltamos que cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva.

Conforme a lo anterior, la Junta Directiva ha constituido los siguientes Comités de Apoyo: (i) Comité de Inversiones; (ii) Comité de Riesgos; y (iii) Comité de Auditoría.

Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de Colfondos. Son responsables del giro ordinario del negocio y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el secretario general y el Auditor Interno.

#### (i) Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones tiene como finalidad definir las clases de activos por cada tipo de fondo de pensiones obligatorias, portafolios del fondo de cesantía y del fondo voluntario de pensión, establecer las condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores de las inversiones u operaciones que se pueden realizar con los recursos de los citados fondos y analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento.

##### a) Conformación

El Comité de Inversiones estará conformado por cinco (5) miembros designados por la Junta Directiva, contará con por lo menos un (1) miembro de la Junta Directiva de Colfondos y un (1) miembro que cumpla con los supuestos de independencia previstos en el parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 964 de 2005. Todos los miembros del Comité tienen voz y voto. Estos miembros únicamente podrán ser parte de uno de los dos comités, el de riesgos o el de inversiones.<sup>24</sup>

<sup>23</sup> Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de Colfondos. Son responsables del giro ordinario del negocio y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el secretario general y el Auditor Interno.

<sup>24</sup> Parte II, Título III, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica SFC.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Las personas que conforman el Comité de Inversiones tienen la calidad de administradores y como tales se les aplica el régimen de obligaciones, prohibiciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas legales aplicables a las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Para la elección de los miembros del Comité, la Junta Directiva de forma previa a la designación verificara que estos acrediten el conocimiento y experiencia necesarias en la materia.

Colfondos en la conformación del Comité garantizará la independencia y segregación de roles de acuerdo con su estructura organizacional.

#### b) Reuniones y Quorum

El Comité de Inversiones sesionará de manera ordinaria por lo menos una (1) vez dentro del respectivo mes calendario, elaborando por cada una de las sesiones su respectiva acta, en donde se evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas. Las Actas del Comité serán documentadas, administradas y custodiadas por la Vicepresidencia de Inversiones. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité se podrá reunir de manera extraordinaria, cuando sea convocado por cualquiera de sus miembros.

El Comité deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Para la toma de decisiones, debe contarse con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la respectiva reunión.



### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### c) Funciones del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Definir, de acuerdo con los objetivos y las políticas de inversión de cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y del portafolio de largo plazo del fondo de cesantía, la asignación estratégica de activos, así como sus modificaciones, con el fin de someterla a consideración de la Junta Directiva. Asimismo, el Comité de Inversiones debe tener en cuenta los resultados de la evaluación de la asignación estratégica de activos para tomar decisiones frente a ésta, la cual se presentará una vez al año como mínimo, y según lo documenta el Manual de Asignación Estratégica de Activos.
- b. Establecer los eventos en los cuales se puede modificar la ponderación por clase de activos determinada en la asignación estratégica de activos, fijar los procedimientos a seguir para efectuar dichas modificaciones y los mecanismos de documentación de los mismos.
- c. Definir las desviaciones de la asignación estratégica de activos permitidas.
- d. Efectuar el control y seguimiento al cumplimiento de la asignación estratégica de activos y presentar ante la Junta Directiva por lo menos una vez al mes un informe sobre el particular.
- e. Definir el marco de las operaciones tácticas.
- f. Preparar los análisis y recomendaciones que consideren necesarias, relacionadas con las condiciones que deben cumplir las inversiones y demás operaciones a realizar con los recursos de cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y portafolios del fondo de cesantía, para que la Junta Directiva las tenga en cuenta en la definición de las políticas de inversión.
- g. Someter, en coordinación con el comité de riesgos, a consideración de la Junta Directiva de Colfondos la relación riesgo-retorno prevista para cada uno de los portafolios de inversión de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía administrados.
- h. Evaluar nuevas clases de activos, emisores, contrapartes, gestores de fondos y oportunidades de inversión, con el fin de solicitar evaluación y asignación de cupo al Comité de Riesgos.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- i. Hacer seguimiento permanente a los informes del Comité de Riesgos, relacionados con el comportamiento de los mercados y la exposición a los riesgos de inversión, con el fin de prevenir situaciones que puedan afectar el patrimonio de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantía administrados.
- j. Presentar ante la Junta Directiva de Colfondos para su respectiva aprobación, las políticas de gestión de potenciales conflictos de interés en el proceso de selección y negociación de inversiones y de abstención de operaciones que den lugar a conflictos de interés.
- k. Analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento, dejando constancia de los temas discutidos.
- l. Tomar la decisión sobre los títulos y/o valores a transferir entre los diferentes tipos de fondos de pensiones obligatorias, como consecuencia de cambios que afecten a dichos tipos de fondo y la metodología que se aplicará para realizar el traslado sin generar conflictos de interés entre los afiliados.
- m. Aprobar los Portafolios de Referencia que se emplearán en la administración de cada uno de los Portafolios de Inversión.
- n. Tomar las decisiones de inversión de acuerdo con las Políticas de Inversión y la Asignación Estratégica de Activos aprobadas por la Junta Directiva para cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y para cada portafolio del fondo de cesantías, según corresponda.
- o. Analizar las inversiones y los emisores, así como de la definición de los lineamientos de inversión, teniendo en cuenta la política de riesgos de Colfondos y la establecida para el Fondo Voluntario de Pensión. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones a cargo del Comité de Riesgos.
- p. Las demás que le asigne la ley y/o la Junta Directiva de Colfondos.

#### ii. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Proponer a la Junta Directiva, para su respectiva aprobación, las políticas de Colfondos en la administración o gestión de riesgos.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### ii. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos tiene bajo su responsabilidad analizar, evaluar y decidir sobre la administración de los riesgos inherentes a la actividad de inversión, tales como riesgo de mercado, de liquidez, de contraparte, de crédito, de lavado de activos y operativo.

##### a. Confirmación

El Comité de Riesgo estará conformado por cinco (5) miembros designados por la Junta Directiva, contará con por lo menos un (1) miembro de la Junta Directiva de Colfondos y un (1) miembro que cumpla con los supuestos de independencia previstos en el parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 964 de 2005. Todos los miembros del Comité tienen voz y voto. Estos miembros únicamente podrán ser parte de uno de los dos comités, el de riesgos o el de inversiones.<sup>25</sup>

Para la elección de los miembros del Comité de Riesgos, la Junta Directiva de forma previa a la designación verificara que estos acrediten el conocimiento y experiencia necesarias en la materia.

Colfondos en la conformación del Comité de Riesgos garantizará la independencia y segregación de roles de acuerdo con su estructura organizacional.

#### b. Reuniones y Quorum

El Comité de Riesgos sesionará de manera ordinaria por lo menos una (1) vez dentro del respectivo mes calendario, elaborando por cada una de las sesiones su respectiva acta, en donde se evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas. Las Actas del Comité serán documentadas, administradas y custodiadas por la Vicepresidencia de Riesgos. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité se podrá reunir de manera extraordinaria, cuando sea convocado por cualquiera de sus miembros.

El Comité deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Para la toma de decisiones, debe contarse con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la respectiva reunión. Sin perjuicio de lo anterior, para la toma de decisiones en el comité de riesgos debe contarse con el voto favorable de por lo menos uno de los miembros independientes.

El Comité de Riesgos tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Proponer a la Junta Directiva, para su respectiva aprobación, las políticas de Colfondos en la administración o gestión de riesgos.

<sup>25</sup> Parte II, Título III, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica SFC

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- b. Evaluar y hacer seguimiento a los informes presentados por el middle office sobre el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgos y presentar ante la Junta Directiva y al Comité de Inversiones por lo menos una vez al mes, un informe sobre dicha evaluación.
- c. Proponer a la Junta Directiva, para su respectiva aprobación, las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a los portafolios de inversión y evaluar los resultados sobre back y stress testing.
- d. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, los límites de exposición a los riesgos inherentes a los portafolios de inversión y efectuar seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- e. Aprobar los distintos emisores, contrapartes y gestores de fondos propuestos por el Comité de Inversiones, así como los cupos de inversión en los mismos.
- f. Aprobar con base en la propuesta del Comité de Inversiones la adquisición de nuevas clases de activos, garantizando que se ajusten a las políticas de inversión y cumplan con los lineamientos legales.
- g. Efectuar seguimiento permanente al mercado con el fin de conocer sobre cualquier evento o contingencia que pudiera afectar el patrimonio de los tipos de Fondos de Pensiones Obligatorias y de los portafolios del Fondo de Cesantía administrados.
- h. Efectuar control y seguimiento al cumplimiento de las políticas de inversión, en relación con las condiciones que deben cumplir las inversiones, las operaciones con derivados y demás operaciones realizadas con los recursos de fondos administrados y presentar ante la Junta Directiva por lo menos una vez al mes un informe sobre el particular.
- i. Aprobar los reportes para monitorear los límites de inversión internos y legales, y la posición en riesgo de los portafolios administrados.
- j. Aprobar los reportes para monitorear el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgos.
- k. Presentar para su aprobación a la Junta Directiva el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento a los límites de inversión internos y legales y a los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión, las sanciones a aplicar en tales casos, el mecanismo de información a la Junta Directiva sobre los citados eventos, y hacer seguimiento a dicho procedimiento.
- l. Informar a la Junta Directiva sobre aquellos eventos en los que las participaciones por clase de activos definidos en la Asignación Estratégica de Activos se desvíe de los rangos aprobados por la misma.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- m. Proponer a la Junta Directiva el procedimiento para evaluar el desempeño en la gestión de las inversiones.
- n. Proponer a la Junta Directiva el procedimiento mediante el cual se evaluará que el riesgo inherente a la asignación estratégica de activos sea coherente con el perfil de riesgo de los afiliados del fondo, el cual debe incluir el diseño y análisis de escenarios de estrés.
- o. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación una metodología de alertas tempranas en la cual se determinen los casos en que, por materialización de los riesgos identificados, se deba considerar la revisión de la asignación estratégica de activos.
- p. Definir, actualizar y recomendar a la Junta Directiva el Marco de Apetito de Riesgo.
- q. Monitorear y asesorar a la Junta Directiva en la Gestión de los Riesgos Operacionales, así como la supervisión de los riesgos Reputacionales, Legales y Estratégicos de Colfondos.
- r. Las demás que le asigne la ley y/o la Junta Directiva de Colfondos.

#### iii. Comité de Auditoría <sup>26</sup>

El Comité de Auditoría es el órgano encargado de la evaluación del control interno de Colfondos, así como a su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva u órgano equivalente en la materia, desarrollando funciones de carácter eminentemente de asesoría y apoyo.

##### a. Conformación

El comité estará integrado por lo menos por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas.

##### b. Reuniones y Quorum

El Comité de Auditoría se reunirá por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así lo ameritan los resultados de las evaluaciones del Sistema de Control Interno, elaborando por cada una de las sesiones su respectiva acta, en donde se evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas. Las Actas del Comité serán documentadas, administradas y custodiadas por la Vicepresidencia Jurídica.

<sup>26</sup> Parte I, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica SFC

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Comité deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Para la toma de decisiones, debe contarse con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la respectiva reunión.

#### **c. Funciones del Comité de Auditoría**

El Comité de Auditoría tendrá como funciones principales las siguientes:

- a. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- b. Presentar a la Junta Directiva las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del Sistema de Control Interno, incluyendo la gestión de riesgos.
- c. Evaluar la estructura del control interno de Colfondos de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de Colfondos, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.

d. Informar a la Junta Directiva sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.

e. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.

f. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.

g. Proponer a la Junta Directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- h. Supervisar las funciones y actividades de la Gerencia de Auditoria, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño, y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de Colfondos.
- i. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada 6 meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
- j. Evaluar los informes de control interno practicados por el Gerente de Auditoria u otros órganos de control, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- k. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva u órgano equivalente, en relación con el Sistema de Control Interno.
- l. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- m. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- n. Presentar a la Asamblea de Accionistas, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité es recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.
- o. Elaborar el informe que la Junta Directiva debe presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno, en los termino señalados en la ley.
- p. Las demás que fije la ley y/o la Junta Directiva, en su reglamento interno.

### III CAPITULO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### q. Comités de apoyo a la Administración

Para un adecuado desarrollo de sus funciones, la Alta Dirección de Colfondos contará con el apoyo de los siguientes Comités, los cuales podrán ser permanentes o accidentales:

- Comité Directivo.
- Comité Compensación y Nominación.
- Comité Fiduciario.
- Comité Comercial.
- Comité de Seguro Previsional.

Las reglas de conformación y funcionamiento de cada Comité serán definidas por sus miembros y se consagrarán en documentos internos.

#### iii. Secretario General

Quien ostente el cargo de Vicepresidente Jurídico, será el secretario general de Colfondos que fungirá como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, quien para estos efectos es independiente frente al Presidente de la Sociedad. Dentro de las funciones del Secretario General están las siguientes:

- 1) Realizar la convocatoria a las reuniones de acuerdo con el plan anual y/o lo establecido en la normativa vigente.
- 2) Entregar a los miembros de la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas según corresponda la documentación sobre los temas a tratar en cada reunión, en los plazos señalados.
- 3) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- 4) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.
- 5) Proveer a la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas según corresponda, asesoría y lineamientos a cerca de sus responsabilidades, a la luz de las disposiciones legales y los reglamentos y políticas de la Sociedad.
- 6) Las demás que defina la Ley.

# IV CAPÍTULO

## SISTEMA DE CONTROL INTERNO



## IV CAPITULO SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se entiende por Sistema de Control Interno el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la Alta Gerencia y demás funcionarios de Colfondos para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- b) Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de las organizaciones.
- c) Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- d) Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la organización.
- e) Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la organización.

### i. Principios del Sistema de Control Interno <sup>27</sup>

Los principios constituyen los fundamentos y condiciones imprescindibles y básicas que garantizan su efectividad de acuerdo con la naturaleza de las operaciones autorizadas, funciones y características propias de Colfondos. En consecuencia, Colfondos en el diseño, implementación, revisión y ajustes al Sistema de Control Interno incluirá los siguientes principios:

#### a. Autocontrol

Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de Colfondos, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

<sup>27</sup> Parte I, Título I del Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica SFC

## IV CAPITULO SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En consecuencia, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los administradores en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del Sistema de Control Interno, es pertinente resaltar el deber que les corresponde a todos y cada uno de los funcionarios dentro de Colfondos, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deben procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los límites por ella establecidos.

### b. Autorregulación

Se refiere a la capacidad de Colfondos para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones aplicables.

### c. Autogestión

Apunta a la capacidad de Colfondos para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

## ii. Elementos del Sistema de Control Interno

Para el cumplimiento de los principios y objetivos indicados con anterioridad, Colfondos ha consolidado una estructura de control interno que considera por lo menos los elementos que se señalan a continuación:

### a. Ambiente de Control

El ambiente de control está dado por los elementos de la cultura organizacional que fomentan en todos los integrantes de Colfondos principios, valores y conductas orientadas hacia el control. Es el fundamento de todos los demás elementos del Sistema de Control Interno, dado que la eficacia del mismo depende de que Colfondos cuente con personal competente e inculque en toda la organización un sentido de integridad y concientización sobre el control.

Dentro de los elementos mínimos, se destaca entre otros la determinación formal por parte de la Alta Gerencia de los principios básicos que rigen Colfondos y la expedición de un código de conducta, la cual orienta la actuación de todos los funcionarios quienes se comprometen explícitamente con su cumplimiento.

## IV CAPITULO SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### b. Gestión de Riesgos

Colfondos con el fin de preservar la eficacia, eficiencia y efectividad de su gestión y capacidad operativa, así como salvaguardar los recursos que administran, cuenta con un sistema de administración de riesgos que permite la minimización de los costos y daños causados por éstos, con base en el análisis del contexto estratégico, así como la determinación de métodos para el tratamiento y monitoreo de sus riesgos, con el propósito de prevenir o evitar la materialización de eventos que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos empresariales, o, en caso de que ello no resulte razonablemente posible, de mitigar su impacto.

Colfondos es consciente que la administración de riesgos es uno de los elementos fundamentales del Sistema de Control Interno para lograr la eficacia y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de los reportes financieros y el cumplimiento de leyes, normas y reglamentos.

### c. Actividades de Control

Las actividades de control son las políticas y los procedimientos que sigue Colfondos para lograr que las instrucciones de la administración con relación a sus riesgos y controles se cumplan, debiendo ser distribuidas a lo largo y a lo ancho de Colfondos, en todos los niveles y funciones.

Dichas actividades implican una política que establece lo que debe hacerse y adicionalmente los procedimientos para llevarla a cabo. Todas estas actividades deben tener como principal objetivo la determinación y prevención de los riesgos (potenciales o reales), errores, fraudes u otras situaciones que afecten o puedan llegar a afectar la estabilidad y/o el prestigio de Colfondos.

### d. Información y Comunicación

Los sistemas de información y comunicación son la base para identificar, capturar e intercambiar información en una forma y período de tiempo que permita al personal cumplir con sus responsabilidades y a los usuarios externos contar oportunamente con elementos de juicio suficientes para la adopción de las decisiones que les corresponde en relación con Colfondos.

Conforme lo anterior, Colfondos ha implementado diferentes controles que garantizan la seguridad, calidad y cumplimiento de la información generada, el cual se materializa como se menciona a continuación:

## IV CAPITULO SISTEMA DE CONTROL INTERNO

❖ **Información:** Consiste en un sistema funcional para el suministro de información que permita dirigir y controlar el negocio en forma adecuada. Asimismo, deben permitir manejar tanto los datos internos como aquellos que se reciban del exterior. Colfondos cuenta con sistemas que garanticen que la información cumpla con los criterios de seguridad (confidencialidad, integridad y disponibilidad), calidad (efectividad, eficiencia y confiabilidad) y cumplimiento, para lo cual se tienen establecidos controles generales y específicos para la entrada, el procesamiento y la salida de la información, atendiendo su importancia relativa y nivel de riesgo.

❖ **Comunicación:** Colfondos mantiene una comunicación eficaz, que fluya en todas las direcciones a través de todas las áreas de la organización (de arriba hacia abajo, a la inversa y transversalmente). Conforme a lo anterior, cada empleado debe conocer el papel que desempeña dentro Colfondos y dentro del Sistema de Control Interno, y la forma en la cual las actividades a su cargo están relacionadas con el trabajo de los demás.

### e. Monitoreo

Colfondos verifica la calidad de desempeño del control interno a través del tiempo, por medio de la supervisión continua que realizan los jefes o líderes de cada área o proceso como parte habitual de su responsabilidad frente al control interno (vicepresidentes, gerentes, directores, etc. dentro del ámbito de la competencia de cada uno de ellos), así como de las evaluaciones periódicas puntuales que realiza la auditoría interna u órgano equivalente, el presidente y otras revisiones dirigidas.

### f. Evaluaciones independientes

Colfondos cumple con evaluaciones independientes sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, a través de los auditores internos y del revisor fiscal. Lo anterior sin perjuicio de que la administración, si así lo considera conveniente, utilice como práctica de buen gobierno corporativo el trabajo de auditores externos para revisar la efectividad del control interno.

## IV CAPITULO SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### iii. Responsables dentro del Sistema de Control Interno

#### a. Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva de Colfondos, como principales gestores del gobierno corporativo, realizan su gestión con profesionalismo, integridad, competencia e independencia, dedicándole el tiempo necesario. Así mismo, son transparentes en su gestión, procurando tener un buen conocimiento de los riesgos que involucran los productos que ofrece Colfondos; evaluando con profundidad los riesgos asociados a los instrumentos de inversión que ésta utiliza, y apoyando la labor de los órganos de fiscalización y control.

#### b. Comité de Auditoría

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva de Colfondos, se constituyó un Comité de Auditoría, dependiente de ese órgano social, encargado de la evaluación del control interno de la misma, así como a su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la junta directiva, desarrollando funciones de carácter eminentemente de asesoría y apoyo.

#### c. Gerencia de Auditoría (*Órgano Interno*)

Colfondos cuenta con un Gerente de Auditoría, debidamente capacitado, cuya función principal es evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de Colfondos. Su actividad es independiente y objetiva en el cumplimiento de sus trabajos a través de una actitud imparcial y neutral, buscando siempre evitar conflictos de intereses sin que en ningún caso asuma responsabilidades de gestión.

La actividad de auditoría interna evalúa y contribuye a la mejora de procesos, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado, así:

**a. Gestión de riesgos:** El Gerente de Auditoría debe evaluar la eficacia del sistema de gestión de riesgos de la organización y las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, operaciones y sistemas de información de Colfondos.

**b. Sistema de control interno:** La actividad de auditoría interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos, y promoviendo la mejora continua, sin perjuicio de la autoevaluación y el autocontrol que corresponden a cada funcionario de Colfondos.

**c. Gobierno corporativo:** La actividad de auditoría interna debe evaluar y hacer las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno corporativo, para lo cual debe evaluar el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades de Colfondos.

## IV CAPITULO SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Por lo menos al cierre de cada ejercicio, el Gerente de Auditoría presentará un informe de su gestión y su evaluación sobre la eficacia del Sistema de Control Interno, incluyendo todos los elementos consagrados en la ley. Lo anterior sin perjuicio de informes extraordinarios que deba presentar cuando detecte irregularidades graves que ameriten la atención inmediata de los órganos competentes de Colfondos.

### i. Funciones del Comité

Las principales funciones del Gerente de Auditoría son las siguientes:

- a) Elaborar el plan anual de auditoría antes de finalizar el año anterior y darle estricto cumplimiento.
- b) Someter a consideración del Comité de Auditoría el presupuesto anual de funcionamiento del área.
- c) Realizar una evaluación detallada de la efectividad y adecuación del Sistema de Control Interno, en las áreas y procesos de Colfondos que resulten relevantes, abarcando entre otros aspectos los relacionados con la administración de riesgos de Colfondos y los sistemas de información, administrativos, financieros y tecnológicos, incluyendo los sistemas electrónicos de información y los servicios electrónicos.
- d) Evaluar tanto las transacciones como los procedimientos de control involucrados en los diferentes procesos o actividades de Colfondos, en aquellos aspectos que considere relevantes.
- e) Revisar los procedimientos adoptados por Colfondos para garantizar el cumplimiento con los requerimientos legales y regulatorios, códigos internos y la implementación de políticas y procedimientos.
- f) Verificar la eficacia de los procedimientos adoptados por Colfondos para asegurar la confiabilidad y oportunidad de los reportes a esta Superintendencia y otros entes de control.
- g) Contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de Colfondos, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.
- h) Adelantar las investigaciones especiales que considere pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual debe contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera.
- i) Presentar comunicaciones e informes periódicos al Comité de Auditoría o a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente, sobre el resultado del ejercicio de sus funciones.
- j) Hacer seguimiento a los controles establecidos por Colfondos, mediante la revisión de la información contable y financiera.

## IV CAPITULO SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- k) Evaluar los problemas encontrados y solicitar las acciones de mejoramiento correspondientes.
- l) Presentar a la Junta Directiva, por lo menos al cierre de cada ejercicio, un informe acerca de los resultados de su labor, incluyendo, entre otros aspectos, las deficiencias detectadas en el Sistema de Control Interno.

### d. Revisor Fiscal (*Órgano Externo*)

El Revisor Fiscal de Colfondos tiene como función valorar los sistemas de control interno y administración de riesgos implementados a fin de emitir la opinión. Adicionalmente, tendrá las funciones contenidas en los Estatutos de Colfondos y en la Ley, particularmente el Código de Comercio, la Circular Básica Contable y Financiera y Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Entre las diversas funciones y responsabilidades que las normas vigentes asignan a los revisores fiscales, se destacan las siguientes:

- a) Verificar que las operaciones que realiza Colfondos resultan conformes a las órdenes de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, así como a las disposiciones legales y estatutarias que les resulten aplicables, principalmente en sus aspectos financieros y contables, con el fin de emitir una opinión sobre el particular.

- b) Presentar, por escrito y ante la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva o al representante legal, según el caso, las evaluaciones y recomendaciones encaminadas a prevenir que los administradores u otros funcionarios de Colfondos incurran o persistan en actos irregulares, ilícitos o que contraríen las órdenes de los órganos sociales superiores.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales cuando éstas lo requieran en el marco de sus atribuciones legales, en la forma, condiciones y con la oportunidad que se establezca en el acto administrativo correspondiente.
- d) Verificar, a lo largo del ejercicio, los criterios y procedimientos utilizados para llevar la contabilidad, el manejo de los libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos relacionados, no sólo respecto de Colfondos sino también de los recursos de terceros que ésta administre, para verificar que los registros sean correctos y cumplan todos los requisitos establecidos por las normas aplicables, de manera que pueda verificar que se conservan adecuadamente los documentos de soporte de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones, los cuales constituyen fundamento de la información contable.

## IV CAPITULO SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- e) Verificar, mediante comprobaciones periódicas, la existencia de los activos, la adopción e implementación de medidas suficientes para la protección, conservación y mantenimiento del patrimonio social y si éstas son adecuadas frente a los riesgos asumidos según su naturaleza. De la misma manera, debe evaluar la forma en que se realiza la medición de la capacidad de uso o recuperación de los activos, incluyendo en su análisis todos los aspectos que resulten relevantes.
- f) Impartir en forma oportuna las instrucciones y recomendaciones que resulten pertinentes para mejorar la efectividad y eficacia del control sobre los bienes y valores sociales, sus métodos y procedimientos, sin que ello implique coadministración. Adicionalmente, debe hacer seguimiento a las medidas adoptadas por parte de los administradores frente a las referidas instrucciones y recomendaciones, de lo cual se debe dejar constancia por escrito.
- g) Expresar su juicio profesional respecto de la calidad y razonabilidad de los estados financieros y demás información contable, tomando como referencia las normas aplicables y los parámetros establecidos para cada caso, mediante documentos debidamente firmados en los cuales conste su número de matrícula profesional.
- h) Evaluar si el Sistema de Control Interno de Colfondos, incluyendo en éste los sistemas de administración de riesgos implementados o que deban ser implementados de conformidad con las disposiciones que le resulten aplicables.
- i) Realizar todas las actividades con el fin de cubrir todo el ejercicio contable, y no sólo ejecutarse a la fecha de cierre de estados financieros o de presentación de informes especiales.
- j) Indagar sobre el ambiente de control y sobre cualquier cambio de importancia ocurrido en el sistema de control interno contable y gestión de riesgos, que afecte la preparación de la información financiera.
- k) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas.

## IV CAPITULO SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Colfondos, en el cumplimiento de la labor desarrollada por el Revisor Fiscal garantiza que este cuenta con la independencia, objetividad e imparcialidad necesarias, evitando situaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés. Asimismo, y para efectos de cumplir en forma adecuada las funciones antes relacionadas, dentro del ámbito de fiscalización del revisor fiscal están todas las operaciones, actos y áreas de la entidad, así como todos sus bienes, sin reserva alguna.

### ii. Pautas de la elección del revisor fiscal

La Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas, los candidatos para la Revisoría Fiscal, para lo cual deberá verificar que los mismos cumplan con los requisitos necesarios para desempeñar adecuadamente sus funciones, y particularmente:

- a. Se trate de firmas de auditoría de reconocida trayectoria y experiencia.
- b. No se encuentren incursos en las incompatibilidades e inhabilidades previstas en los artículos 205 del Código de Comercio, 50 y 51 de la Ley 43 de 1990 y demás normas que resulten aplicables.

Para la designación Colfondos garantizará el cumplimiento de los criterios objetivos y subjetivos establecidos en Parte I, Título I, Capítulo III, Numeral 3.1 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.



# V CAPÍTULO

## ENTES ADICIONALES DE CONTROL



## V CAPITULO ENTES ADICIONALES DE CONTROL

### i. Superintendencia Financiera de Colombia

Colfondos se encuentra sometida a la inspección vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica y autonomía administrativa financiera.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

La Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá las funciones establecidas en el decreto 2739 de 1991, el Decreto 663 de 1993 y la Ley 964 de 2005 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

### ii. Autorregulador del Mercado de Valores

Colfondos al realizar actividades de intermediación en el Mercado de Valores está obligado a autorregularse a través de cuerpos especializados para tal fin. La autorregulación comprende el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Función normativa: Consistente en la adopción de normas para asegurar el correcto funcionamiento de la actividad de intermediación.
- b) Función de supervisión: Consistente en la verificación del cumplimiento de las normas del mercado de valores y de los reglamentos de autorregulación.
- c) Función disciplinaria: Consistente en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas del mercado de valores y de los reglamentos de autorregulación.

### iii. Defensor del Consumidor Financiero

Colfondos en desarrollo de ese mandato legal y consciente de la importancia de establecer un marco normativo que propenda por consolidar un ambiente de atención, Colfondos, respeto y una adecuada prestación de servicios a los consumidores financieros, cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero con su respectivo suplente, el cual ejerce con autonomía e independencia las siguientes funciones:

## V CAPITULO ENTES ADICIONALES DE CONTROL

- a) Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de Colfondos.
- b) Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten, dentro de los términos y el procedimiento que se establezca para tal fin, relativas a un posible incumplimiento de Colfondos de las normas legales, contractuales o procedimientos internos que rigen la ejecución de los servicios o productos que ofrecen o prestan, o respecto de la calidad de los mismos.
- c) Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y Colfondos en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan.
- d) Ser vocero de los consumidores financieros ante Colfondos.
- e) Efectuar recomendaciones a Colfondos relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad.
- f) Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros.
- g) Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del Sistema de Atención al Consumidor Financiero.

La información del Defensor del Consumidor Financiero y todo lo relativo al Sistema de Atención de Consumidor Financiero se encuentra de manera detallada en la página web de Colfondos [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co).



# VI CAPÍTULO

## FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN



## VI CAPITULO FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN

Con el fin de otorgar la mayor transparencia y mejores prácticas de gobierno corporativo, Colfondos en la administración del Fondo Voluntario de Pensión asegurará que los administradores, colaboradores y demás parte involucradas en la administración del Fondo cumplan, entre otras con los lineamientos que señalamos a continuación.

### i. Criterios Éticos y de Conducta

Colfondos administra los diferentes fondos administrados dando prevalencia a los intereses de los afiliados sobre cualquier otro interés, incluyendo los de Colfondos; sus accionistas; sus administradores; sus colaboradores; sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales o subsidiarias de esta. Conforme a lo anterior, los administradores y colaboradores que participen en el desarrollo de las actividades de administración del Fondo siempre obrarán de manera exclusiva en el mejor interés de los Participes y Entidades Patrocinadoras.

Asimismo, los colaboradores, Alta Gerencia y administradores de Colfondos deberán acatar los principios rectores del Código de Conducta, principios que se desarrollan de manera detallada en el presente documento y los cuales entre otros establecen la obligación de cumplir las leyes vigentes, comportarse con integridad y honestidad, evitar ponerse en una posición de conflictos de interés, actuar con imparcialidad y profesionalismo, entre otros.

### ii. Régimen General Prohibiciones

Colfondos en desarrollo de la administración del Fondo Voluntario de Pensión, se abstendrá de realizar las siguientes actividades:

- a. Desarrollar o promover operaciones que tengan como objetivo o resultado la evasión de los controles estatales o la evolución artificial del valor de la participación.
- b. Ofrecer o administrar Fondos Voluntarios de Pensión sin estar habilitado legalmente para realizar dicha actividad o sin haber obtenido la autorización del respectivo reglamento.
- c. Conceder préstamos a cualquier título con dineros del Fondo Voluntario de Pensión, salvo que se trate de operaciones de reporto activas, simultáneas activas y de transferencia temporal de valores, en los términos de ley.
- d. Delegar de cualquier manera las responsabilidades que como administrador del Fondo Voluntario de Pensión le corresponden, según sea el caso, sin perjuicio de lo previsto en la ley.
- e. Aceptar las participaciones en el Fondo Voluntario de Pensión como garantía de créditos que hayan concedido a los afiliados de dicho fondo.

## VI CAPITULO FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN

- f. Permitir, tolerar o incentivar el desarrollo de la fuerza de ventas y la promoción para el respectivo Fondo Voluntario de Pensión, sin el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.
- g. Invertir los recursos del Fondo Voluntario de Pensión en valores cuyo emisor, avalista, aceptante o garante, o para el caso de una titularización, el originador, sea Colfondos.
- h. Destinar recursos, de manera directa o indirecta, para el apoyo de liquidez de Colfondos, las subordinadas, su matriz o las subordinadas de esta.
- i. Adquirir para el Fondo Voluntario de Pensión, sea directa o indirectamente, la totalidad o parte de los valores o títulos valores que se hayan obligado a colocar por un contrato de colocación bajo la modalidad en firme o garantizado, antes de que hubiere finalizado dicho proceso.
- j. Identificar un producto con la denominación Fondo Voluntario de Pensión, sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.
- k. Actuar, directa o indirectamente como contraparte del Fondo Voluntario de Pensión que administra, en desarrollo de los negocios que constituyen el giro ordinario, también resulta aplicable para la realización de operaciones entre fondos o portafolios administrados por Colfondos.
- l. Utilizar, directa o indirectamente, los activos del Fondo Voluntario de Pensión para otorgar reciprocidades que faciliten la realización de otras operaciones por parte de Colfondos, o de personas vinculadas con estos, ya sea mediante la adquisición o enajenación de valores a cualquier título, la realización de depósitos en establecimientos de crédito, o de cualquier otra forma.
- m. Ejercer, directa o indirectamente, los derechos políticos de las inversiones del Fondo Voluntario de Pensión, en favor de Colfondos o de personas vinculadas a esta, o de sujetos diferentes del propio fondo, o de uno o más afiliados del fondo.
- n. Aparentar operaciones de compra y venta de valores o demás activos que componen el portafolio del Fondo Voluntario de Pensión.
- o. Manipular el valor del Fondo Voluntario de Pensión, sus portafolios o el valor de sus participaciones.
- p. No respetar la priorización o prelación de órdenes de negocios en beneficio de Colfondos, sus matrices, subordinadas o de terceros en general.

## VI CAPITULO FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN

- q. Obtener préstamos a cualquier título para la realización de los negocios del Fondo Voluntario de Pensión, salvo cuando ello corresponda a las condiciones de la respectiva emisión para los títulos adquiridos en el mercado primario o se trate de programas de privatización o democratización de sociedades.
- r. Dar en prenda, otorgar avales o establecer cualquier otro gravamen que comprometa los activos del Fondo Voluntario de Pensión; no obstante, podrán otorgar garantías que respalden las operaciones de derivados, reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores, incluidas la constitución de las garantías para el cumplimiento de las operaciones realizadas en las bolsas de valores, los sistemas de negociación de valores y los sistemas de registro de operaciones sobre valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, y las demás que se compensen y liquiden a través de una cámara de riesgo central de contraparte sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como para amparar las obligaciones previstas en el numeral anterior y las de apalancamiento que se realicen con arreglo a lo dispuesto sobre el particular en la ley.

- s. Comprar o vender para el Fondo Voluntario de Pensión, directa o indirectamente, activos que pertenezcan a los socios, representantes legales o empleados de Colfondos o a sus cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o a sociedades en que estos sean beneficiarios reales del veinticinco por ciento (25%) o más del capital social.

### iii. Conflictos de Interés

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de interés, Colfondos confía en el compromiso, utilización adecuada de la información, lealtad, profesionalismo y buena fe de todos sus administradores, Alta Gerencia y colaboradores como elemento esencial para el manejo de las situaciones que pueden conllevar conflicto de interés y así preservar los derechos de los Participes y Entidades Patrocinadores del Fondo.

## VI CAPITULO FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser situaciones constitutivas o generadoras de conflictos de interés, entre otras, las que se presenten: (i) entre Colfondos y los partícipes, beneficiarios o entidades patrocinadoras; (ii) entre los partícipes, beneficiarios o entidades patrocinadoras y las entidades o personas vinculadas a Colfondos; y (iii) entre los negocios administrados por Colfondos.

Adicionalmente, se entenderán como situaciones generadoras de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas, entre otras las siguientes:

- a. La celebración de operaciones donde concurren los órdenes de inversión de varios portafolios administrados por Colfondos, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los portafolios, en detrimento de los demás.
- b. La inversión directa o indirecta que Colfondos, pretenda hacer en los fondos y/o portafolios de inversión que administra o gestiona, según el caso.
- c. La inversión directa o indirecta de los recursos del fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz de Colfondos, las subordinadas de esta o las subordinadas de Colfondos. Esta inversión solo se efectuará a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz de Colfondos o las subordinadas de esta.
- e. Tratándose de portafolios que tengan apalancamiento, la celebración de operaciones apalancadas, directa o indirectamente, con la matriz de Colfondos, las subordinadas de esta o las subordinadas de Colfondos.
- f. Tratándose de portafolios inmobiliarios, (i) la celebración de operaciones de crédito, directa o indirectamente, con la matriz de Colfondos, las subordinadas de esta o las subordinadas de Colfondos; y (ii) la realización de aportes en activos admisibles por parte de:
  - 1) La matriz de Colfondos o las sociedades subordinadas.
  - 2) Los accionistas de Colfondos que no tengan la calidad de matriz de esta.
  - 3) Otras sociedades en las cuales las personas mencionadas en los numerales anteriores, sean individual o conjuntamente, de manera directa o indirecta, beneficiarios reales del veinticinco por ciento (25%) o más del capital social.

## VI CAPITULO FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN

Asimismo, los colaboradores, administradores y/o cualquier persona que participe en desarrollo de las actividades de administración del Fondo se abstendrán de realizar cualquier operación que pueda dar lugar a conflictos de interés y adoptarán las medidas necesarias para evitar que tales conflictos se presenten en la práctica, para lo cual están en la obligación de acatar los lineamientos del Código de Conducta de Colfondos y la Política de Conflictos de Interés en el Mercado de Valores de Colfondos. De esta forma Colfondos ha previsto los mecanismos necesarios para que todas las partes involucradas cumplan como mínimo con los siguientes deberes:

- a. Deber de abstención o prohibición de actuación. Ante la existencia de un conflicto de interés o frente a la duda de la existencia del mismo, el colaborador o administrador debe abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto, no podrá intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberá abstenerse de dar información incompleta. No obstante, cuando cuente con la autorización a que haya lugar, el colaborador o administrador incurso en el conflicto de interés podrá participar en el acto u operación.
- b. Deber de información. Al observarse la existencia de un conflicto de interés (potencial o real), o al haber duda de la existencia de este, el colaborador o administrador, o quien conozca de la situación deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva, Gerencia de Cumplimiento y/o la instancia interna correspondiente.
- c. Deber de obtener decisión: en los eventos que se presente conflicto de interés deberá mediar decisión motivada de las instancias internas correspondientes.
- d. Deber de revelación. La Gerencia de AML y Cumplimiento presentará un informe a la Junta Directiva en el cual se expondrán las situaciones de conflictos de interés que se hubiesen presentado, informe que deberá contener el detalle, características e información relevante de dichas situaciones, junto con las decisiones y acciones tomadas al respecto.
- e. Deber de transparencia. En el desarrollo de las operaciones en que se observen conflictos de interés, Colfondos velará y propenderá por la transparencia y la celebración de las mismas en condiciones y precios de mercado.

## VI CAPITULO FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN

Los colaboradores deberán observar y cumplir con la política interna que establece las reglas aplicables al proceso de inversiones, específicamente, en la realización de inversiones personales en los mercados de valores o de divisas, las cuales en todo caso deberán estar siempre orientadas por los principios de transparencia y de prevención de los conflictos de interés. En desarrollo de lo anterior, está expresamente prohibido aprovecharse de la condición de colaborador de Colfondos para obtener condiciones más beneficiosas en las inversiones personales, efectuar inversiones que puedan generar situaciones de conflicto de interés o afectar de alguna manera la reputación o el patrimonio de Colfondos. Asimismo, se acatarán los siguientes criterios:

- Se llevarán a cabo en condiciones y a precios de mercado, o a precios objetivamente comparables cuando no exista una referencia en el mercado.
- Se llevarán a cabo observando la respectiva Política de Inversión de los fondos administrados.
- Se establecerán barreras de información en la gestión de las diferentes líneas de negocio que administra Colfondos. Estas barreras de información estarán orientadas a mantener, proteger y dar tratamiento adecuado a la información confidencial y privilegiada.

- Se establecerán criterios de identificación de las operaciones o situaciones que pueden dar lugar a conflictos de interés en la gestión de los fondos administrados.

# VII CAPÍTULO

## INFORMACIÓN



## VII CAPITULO INFORMACIÓN

Con el objetivo de fortalecer las relaciones con los grupos de interés y para favorecer el adecuado desarrollo de los negocios, contribuir al crecimiento sostenible del entorno y consolidar la reputación corporativa, se han adoptado los siguientes lineamientos frente al acceso y revelación de información de Colfondos y sus fondos administrados.

### i. Información de los Fondos Administrados

En su calidad de sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantía, Colfondos, está sujeta a la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera en materia de remisión de información. En desarrollo de lo anterior, Colfondos envía a la Superintendencia Financiera de Colombia con la periodicidad requerida, información relación nada con el cierre de los fondos, composiciones de los diferentes portafolios, los estados financieros de la sociedad administradora, entre otras.

### ii. Información de nuestros Afiliados, Proveedores y Colaboradores

Colfondos siempre ha sido fiel a su compromiso de suministrar información oportuna y veraz a todos aquellos interesados en conocerla. Ahora bien, en relación con los datos personales suministrados por nuestros afiliados, proveedores y empleados resaltamos que Colfondos cuenta con un programa de seguridad de la información, el cual tiene como fin asegurar la confidencialidad de la información bajo su custodia, siguiendo como lineamientos los principios de acceso y circulación restringida. Adicionalmente, Colfondos se encuentra comprometida con el adecuado tratamiento de los datos personales, y por esto, reconocemos la vital importancia de contar con un Manual de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales mediante el cual se establezcan los lineamientos corporativos generales para una adecuada implementación, aplicación, monitoreo, sostenimiento y mejora continua de las políticas y procedimientos relacionados con el adecuado tratamiento de los datos personales. Las medidas tecnológicas, humanas, administrativas, físicas y contractuales adoptadas por Colfondos propenden entre otras por evitar:

## VII CAPITULO INFORMACIÓN

- a. Accesos indebidos o no autorizados a la información.
- b. Circular o suministrar la información a personas no autorizadas.

Asimismo, mediante el Código de Conducta de Colfondos, se establece aquellas pautas y directrices que deben ser cumplidas por sus empleados, en especial las relacionadas con la confidencialidad, la protección de la información personal y el uso adecuado de la misma. Algunas directrices que deben acatar los colaboradores de Colfondos, frente a la privacidad de la información personal, y que se encuentran consagradas son: (i) Cumplir con las políticas, procedimientos y procesos para almacenar, guardar y controlar el acceso a información confidencial electrónica y física; y (ii) no acceder a información confidencial, sin una razón de negocios legítima y con la debida autorización.

Ratificamos que Colfondos entiende que para garantizar un adecuado tratamiento de los datos personales, debe propender por generar espacios de conocimiento que consoliden la cultura de privacidad y protección de datos al interior de la organización. Por esto, nuestra organización cuenta con un programa de formación en protección de datos personales y privacidad, mediante el cual forma a sus empleados y proveedores en el adecuado tratamiento de los datos personales.

Por último, señalamos que Colfondos garantiza mediante un Sistema de Administración de Riesgos asociados a la privacidad y protección de datos, la identificación, medición, control y monitoreo de todos aquellos hechos o situaciones que puedan incidir en la debida administración del riesgo al que Colfondos se encuentra expuesta en materia de privacidad y protección de datos.

# VII CAPÍTULO

## CÓDIGO DE CONDUCTA



## VIII CAPITULO CÓDIGO DE CONDUCTA

La Colfondos cuenta con un Código de Conducta, el cual se constituye en una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés. Por lo tanto, sus administradores y colaboradores deberán abstenerse de realizar cualquier operación o negociación, que pueda dar lugar a conflictos de interés entre ellos, los accionistas o afiliados y los fondos que se administran.

Ahora bien, con el fin de prevenir, controlar y mitigar la ocurrencia de conflictos de interés, Colfondos desarrolló el Código de Conducta bajo seis (6) principios rectores, el respeto de esos principios es una parte esencial del cumplimiento de las metas corporativas, la adhesión a nuestros valores y la protección de la reputación de Colfondos con integridad y prácticas de negocios éticas.

### Los principios rectores son los siguientes:

- a) Cumplir las leyes vigentes. Los empleados y administradores deberán cumplir con las leyes que gobiernan sus actividades. Adicionalmente, existen políticas y procedimientos internos, que han sido autorizados por la Junta Directiva o por la Alta Gerencia, que reflejan como Colfondos maneja su estrategia de negocios y su apetito por el riesgo. Por lo tanto, se espera que los empleados de Colfondos conozcan las políticas y procedimientos que son relevantes a sus actividades.
- b) Evitar ponerse en una posición de conflicto de intereses. Los empleados y administradores tienen la obligación de actuar a favor de los intereses de Colfondos. Si algún empleado se encuentra en una situación real o potencial de conflicto de intereses, deberá informar a su jefe inmediato y a la Gerencia de AML y Cumplimiento para resolver esta situación, conforme a los procedimientos establecidos.
- c) Comportarse de forma honesta y con integridad. Los empleados y administradores deben evitar las actividades ilegales y fraudulentas, entendiendo como tal la malversación de fondos, el acceso indebido a los registros, el soborno, pagos o prácticas ilegales, corruptas o anticompetitivas, entre otras.
- d) Respetar la confidencialidad, proteger la integridad y seguridad de activos, comunicaciones, información y transacciones. Los empleados y administradores deben salvaguardar la información personal de los afiliados, empleados, proveedores y de negocios de Colfondos de forma segura y confidencial, dando estricto cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables y particularmente a la Política de Protección de Privacidad de Colfondos.

## VIII CAPITULO CÓDIGO DE CONDUCTA

- e) Tratar a todos con justicia, imparcialidad y profesionalismo. Colfondos está comprometido con los derechos humanos y con tratar a todos los actuales y potenciales empleados, clientes, accionistas, proveedores, contrapartes, gobiernos, reguladores, competidores, medios de comunicación y el público en general, en forma justa, y a mantener un ambiente de trabajo que apoye la productividad, las metas personales, la dignidad y la autoestima de todos los empleados.
- f) Respetar los compromisos frente a las comunidades en las cuales operamos. Los empleados y sus administradores deberán actuar de una manera que sea responsable ambiental, económica y socialmente.

Con el fin de dar cumplimiento al Código de Conducta de Colfondos, cualquier colaborador o miembro de la Alta Gerencia que conozca de una violación real, sospechosa o potencial deberá reportarlo a través de los distintos canales asignados por la Gerencia de AML y Cumplimiento.

Asimismo, y con el fin de incentivar el cumplimiento de estándares éticos y prevenir potenciales eventos de fraude, malas prácticas, corrupción, lavado de activos, entre otros, Colfondos dispuso de una línea de transparencia, línea completamente anónima, para que los funcionarios, proveedores, contratistas, accionistas y demás grupos de interés puedan reportar cualquiera de estas prácticas de manera anónima.

Tanto el Código de Conducta de Colfondos como la información referente a la línea ética se encuentra en la página web de Colfondos [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co).

### DIVULGACIÓN Y CONSULTA

El presente Código, así como cualquier modificación o adición al mismo, serán informados y publicados oportunamente en la página web de la Sociedad ([www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co)).





# Colfondos

del grupo **HABITAT**

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.